

383L0127

Nº L 91/28

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

9. 4. 83

DIRECTIVA DEL CONSEJO

de 28 de marzo de 1983

por la que se modifica la Directiva 68/297/CEE relativa a la uniformación de las disposiciones relativa a la admisión en franquicia del carburante contenido en los depósitos de los vehículos automóviles industriales

(83/127/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, sus artículos 75 y 99,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,Visto el dictamen del Comité Económico y Social ⁽²⁾,Considerando que la Directiva 68/297/CEE ⁽³⁾ ha fijado la cantidad mínima de carburante contenido en los depósitos de los vehículos automóviles industriales que debe ser admitida en franquicia en las fronteras interiores de la Comunidad;

Considerando que es conveniente aumentar dicha cantidad con miras a facilitar el paso de las fronteras,

Artículo 1

En el artículo 3 de la Directiva 68/297/CEE, el apartado 1 será sustituido por el texto siguiente:

«1. Con efectos a partir del 1 de julio de 1984, a más tardar, los Estados miembros admitirán en franquicia una cantidad de 200 litros de carburante.»

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 28 de marzo de 1983.

*Por el Consejo**El Presidente*

J. ERTL

⁽¹⁾ DO n° C 155 de 9. 12. 1974, p. 77.⁽²⁾ DO n° C 142 de 16. 11. 1974, p. 11.⁽³⁾ DO n° L 175 de 23. 7. 1968, p. 15.